

## INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A. PARA CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

En lo que aquí interesa, el artículo 191 TRLCSP dispone:

*“En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada serán de aplicación las siguientes disposiciones:*

*a) La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.*

*b) Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratantes de la entidad.”*

En cumplimiento de esta obligación, el Consejo de Administración de Grecasa ha aprobado, mediante acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2016, las siguientes instrucciones de contratación, quedando sin efectos cualesquiera otras que estuviesen vigentes hasta la fecha.

Índice:

|  |    |
|--|----|
| I.- Órgano competente para la aprobación de las instrucciones.....                   | 6  |
| II.- Objeto.....   | 6  |
| III.- Ámbito de aplicación.....  | 6  |
| 1.- Contratos no sujetos a regulación armonizada: umbrales.....                      | 6  |
| 2.- Modificación de los umbrales.....  | 7  |
| 3.- Exclusión de contratos del ámbito de aplicación de las instrucciones.....        | 7  |
| IV.- Principios a los que se somete la contratación.....                             | 8  |
| 1.- Publicidad.....  | 8  |
| 1.1.- Medios de difusión mínimos según el tipo de procedimiento de contratación..... | 8  |
| 1.2.- Medios de difusión complementarios. Gastos de publicidad.....                  | 10 |
| 1.3.- Anuncio de licitación.....   | 10 |
| 1.4.- Exclusión de publicidad de la licitación.....                                  | 11 |
| a) Supuestos generales.....  | 11 |
| b) Contratos de obras.....   | 12 |
| c) Contratos de suministro.....  | 12 |

|  |    |
|--|----|
| d) Contratos de servicios.....   | 13 |
| e) Otros contratos.....  | 13 |
| 1.5.- Formalización del contrato.....  | 14 |
| 1.5.1.- Medios de publicación.....   | 14 |
| 1.5.2.- Plazo.....   | 14 |
| 2.- Concurrencia.....  | 14 |
| 3.- Transparencia.....   | 15 |
| 4.- Confidencialidad.....  | 16 |
| 5.- Igualdad.....  | 16 |
| V.- Órgano de contratación.....  | 16 |
| VI.- Mesa de contratación.....   | 17 |
| 1.- Constitución.....  | 17 |
| 2.- Composición.....   | 17 |
| 3.- Funcionamiento.....  | 17 |
| 4.- Funciones.....   | 17 |
| VII.- Aptitud de los contratistas.....   | 18 |
| 1.- Requisitos generales de capacidad y solvencia.....   | 18 |
| 2.- Exigencia de clasificación.....  | 18 |
| 3.- Certificados comunitarios de clasificación.....  | 18 |
| 4.- Declaración responsable de aptitud.....  | 18 |
| 5.- Uniones temporales de empresas.....  | 19 |
| VIII.- Objeto, precio y valor estimado de los contratos.....                                     | 19 |
| IX.- Duración de los contratos.....  | 20 |
| 1.- Plazo máximo de duración de los diferentes tipos de contrato.....                            | 20 |
| 2.- Plazos de duración en supuestos especiales.....  | 20 |
| 2.1.- Contratos de suministro y de servicios en función de las necesidades.....                  | 20 |
| 2.2.- Contratos de suministros complementarios.....  | 21 |
| X.- Garantías.....   | 21 |
| 1.- Exigibilidad.....  | 21 |
| 2.- Cuantía.....   | 21 |
| 3.- Clases.....  | 21 |
| 4.- Devolución y cancelación.....  | 22 |
| XI.- Modificación de los contratos.....  | 22 |
| XII.- Naturaleza jurídica de los contratos. Régimen jurídico. Recursos. Jurisdicción. Arbitraje. | 22 |

|   |    |
|---|----|
| 1.- Naturaleza jurídica.....  | 22 |
| 2.- Régimen jurídico.....   | 22 |
| 3.- Jurisdicción.....   | 23 |
| 4.- Arbitraje.....  | 23 |
| XIII.- Plazos.....  | 23 |
| XIV.- Procedimientos de adjudicación.....   | 23 |
| 1.- Determinación del procedimiento aplicable.....  | 23 |
| 2.- <u>Procedimiento de contratación directa</u> .....                                      | 24 |
| 2.1.- Supuestos.....  | 24 |
| 2.2.- Duración de los contratos adjudicados por contratación directa.....                   | 24 |
| 2.3.- Informe justificativo de la contratación y autorización de la contratación.....       | 24 |
| 2.4.- Selección de candidatos.....  | 25 |
| 2.5.- Forma, medios de envío y contenido de la solicitud de ofertas.....                    | 25 |
| 2.6.- Plazos de presentación de ofertas.....  | 26 |
| 2.7.- Forma, medios de presentación y contenido de las ofertas.....                         | 26 |
| 2.8.- Propuesta de adjudicación, aportación de documentos y adjudicación.....               | 26 |
| 2.9.- Perfeccionamiento y formalización.....  | 27 |
| 2.10.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadística..... | 27 |
| 2.11.- Recepción de la obra, servicio o suministro.....                                     | 28 |
| 3.- <u>Procedimiento negociado sin publicidad</u> .....                                     | 28 |
| 3.1.- Supuestos.....  | 28 |
| 3.2.- Duración.....   | 30 |
| 3.3.- Informe justificativo de la contratación y autorización de la contratación.....       | 30 |
| 3.4.- Selección de candidatos.....  | 31 |
| 3.5.- Forma, medios de envío y contenido de la solicitud de ofertas.....                    | 31 |
| 3.6.- Plazos de presentación de ofertas iniciales.....                                      | 33 |
| 3.7.- Forma, medios de presentación y contenido de las ofertas iniciales.....               | 33 |
| 3.8.- Negociación de los términos del contrato.....   | 34 |
| 3.9.- Forma, plazo, medios de presentación y contenido de las ofertas finales.....          | 34 |
| 3.10.- Propuesta de adjudicación, aportación de documentos y adjudicación.....              | 34 |
| 3.11.- Perfeccionamiento y formalización.....   | 35 |
| 3.12.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadística..... | 35 |
| 3.13.- Recepción de la obra, servicio o suministro.....                                     | 36 |
| 4.- <u>Procedimiento negociado con publicidad</u> .....                                     | 36 |
| 4.1.- Supuestos.....  | 36 |
| 4.2.- Duración.....   | 37 |
| 4.3.- Informe justificativo de la contratación y autorización de la contratación.....       | 37 |
| 4.4.- Anuncio de licitación.....  | 37 |
| 4.5.- Pliego de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas.....                     | 37 |
| 4.6.- Mesa de contratación.....   | 39 |
| 4.7.- Información a los interesados.....  | 39 |

|   |           |
|---|-----------|
| 4.8.- Plazos de presentación de solicitudes de participación.....                           | 39        |
| 4.9.- Forma, medios de envío y contenido de las solicitudes de participación.....           | 40        |
| 4.10.- Selección de candidatos.....   | 41        |
| 4.11.- Forma, medios de presentación y contenido de las invitaciones.....                   | 41        |
| 4.12.- Plazos de presentación de ofertas iniciales.....                                     | 42        |
| 4.13.- Forma, medios de presentación y contenido de las ofertas iniciales.....              | 42        |
| 4.14.- Negociación de los términos del contrato.....  | 42        |
| 4.15.- Forma, medios de presentación y contenido de las ofertas finales.....                | 42        |
| 4.16.- Propuesta de adjudicación, aportación de documentos y adjudicación.....              | 42        |
| 4.17.- Perfeccionamiento y formalización.....   | 43        |
| 4.18.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadística..... | 43        |
| 4.19.- Acceso a la documentación del expediente.....  | 43        |
| 4.20.- Retirada de documentación.....   | 43        |
| 4.21.- Recepción de la obra, servicio o suministro.....                                     | 43        |
| <b>5.- <u>Procedimiento restringido</u>.....</b>  | <b>43</b> |
| 5.1.- Supuestos.....  | 43        |
| 5.2.- Duración.....   | 44        |
| 5.3.- Informe justificativo de la contratación y autorización de la contratación.....       | 44        |
| 5.4.- Anuncio de licitación.....  | 44        |
| 5.5.- Pliego de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas.....                     | 44        |
| 5.6.- Mesa de contratación.....   | 45        |
| 5.7.- Información a los interesados.....  | 45        |
| 5.8.- Plazos de presentación de solicitudes de participación.....                           | 45        |
| 5.9.- Forma, medios de envío y contenido de las solicitudes de participación.....           | 45        |
| 5.10.- Selección de candidatos.....   | 45        |
| 5.11.- Forma, medios de presentación y contenido de las invitaciones.....                   | 45        |
| 5.12.- Plazos de presentación de proposiciones.....   | 46        |
| 5.13.- Contenido de las proposiciones.....  | 46        |
| 5.14.- Examen de las proposiciones.....   | 46        |
| 5.15.- Acto público de apertura de proposiciones.....                                       | 47        |
| 5.16.- Propuesta de adjudicación, aportación de documentos y adjudicación.....              | 47        |
| 5.17.- Perfeccionamiento y formalización.....   | 47        |
| 5.18.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadística..... | 47        |
| 5.19.- Acceso a la documentación.....   | 48        |
| 5.20.- Retirada de documentación.....   | 48        |
| 5.21.- Subasta electrónica.....   | 48        |
| 5.22.- Recepción de la obra, servicio o suministro.....                                     | 48        |
| <b>6.- <u>Procedimiento abierto ordinario</u>.....</b>                                      | <b>48</b> |
| 6.1.- Supuestos.....  | 48        |
| 6.2.- Duración.....   | 48        |
| 6.3.- Informe justificativo de la contratación y autorización de la contratación.....       | 49        |
| 6.4.- Anuncio de licitación.....  | 49        |
| 6.5.- Pliego de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas.....                     | 49        |
| 6.6.- Mesa de contratación.....   | 49        |
| 6.7.- Información a los interesados.....  | 49        |

|   |    |
|---|----|
| 6.8.- Plazos de presentación de proposiciones.....  | 49 |
| 6.9.- Contenido de las proposiciones.....   | 50 |
| 6.10.- Examen de las proposiciones.....   | 51 |
| 6.11.- Acto público de apertura de proposiciones.....                                       | 52 |
| 6.12.- Propuesta de adjudicación, aportación de documentos y adjudicación.....              | 52 |
| 6.13.- Perfeccionamiento y formalización.....   | 52 |
| 6.14.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadísticos.... | 52 |
| 6.15.- Acceso a la documentación.....   | 53 |
| 6.16.- Retirada de documentación.....   | 53 |
| 6.17.- Subasta electrónica.....   | 53 |
| 6.18.- Recepción de la obra, servicio o suministro.....                                     | 53 |
| <br>  |    |
| 7.- <u>Diálogo competitivo</u> .....  | 53 |
| <br>  |    |
| XV.- Sistemas para la racionalización técnica de la contratación.....                       | 53 |
| <br>  |    |
| 1.- <u>Acuerdos marco</u> .....   | 53 |
| 1.1.- Objeto.....   | 53 |
| 1.2.- Supuestos.....  | 54 |
| 1.3.- Duración.....   | 54 |
| 1.4.- Informe justificativo de la contratación mediante acuerdo marco.....                  | 54 |
| 1.5.- Procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.....                                  | 54 |
| 1.6.- Perfección y formalización.....   | 54 |
| 1.7.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadísticos..... | 54 |
| 1.8.- Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.....                            | 54 |
| <br>  |    |
| 2.- <u>Sistemas dinámicos de contratación</u> .....   | 55 |
| <br>  |    |
| 3.- <u>Centrales de contratación</u> .....  | 55 |

## **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN RECUADTORIA DE CANARIAS, S.A. PARA CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

### **I.- Órgano competente para la aprobación de las instrucciones.**

De acuerdo con las facultades que se le reconocen en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración es el órgano competente para la aprobación de las instrucciones internas de contratación.

### **II.- Objeto.**

Las presentes instrucciones<sup>1</sup> tienen por objeto regular los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre GreCasa de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad e igualdad.

Estas instrucciones serán de aplicación obligatoria a todas las licitaciones que entren dentro de su ámbito de aplicación. Su modificación surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración.

Estas instrucciones, que estarán a disposición de todas las personas que estén interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación regulados por ellas, se publicarán tanto en la página web de GreCasa ([www.grecasa.org](http://www.grecasa.org)) como en el perfil del contratante ([www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante](http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante)).

### **III.- Ámbito de aplicación.**

#### **1.- Contratos no sujetos a regulación armonizada: umbrales.**

Estas instrucciones regulan los procedimientos de contratación de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del TRLCSP, relativos a los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por GreCasa como poder adjudicador integrante del sector público autonómico.

No están sujetos a regulación armonizada comunitaria los siguientes contratos que celebre GreCasa:

1. Los contratos relacionados en el artículo 13.2 del TRLCSP.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 2.9 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, ya no están excluidos de la regulación armonizada los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del anexo II del TRLCSP, siempre y cuando no estén expresamente excluidos del ámbito objetivo de aplicación de dicha Directiva en virtud de sus artículos 7 a 17, ambos inclusive.

---

<sup>1</sup> Artículo 191, letra b), TRLCSP.

2. Los contratos expresamente excluidos de la regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 7 a 17, ambos inclusive, de la Directiva 2014/24/UE.

3. Los contratos de obras, de suministro y los contratos de servicios cuando sus valores estimados no superen las siguientes cuantías:

| <i>Tipo de contrato</i>          | <i>Umbral</i>  |
|----------------------------------|--|
| <b>Obras</b>                     | <b>&lt; 5.225.000 €</b><br>(Art. 14.1 TRLCSP actualizado mediante Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre –BOE 31/12/2015-)          |
| <b>Concesión de obra pública</b> | <b>&lt; 5.225.000 €</b><br>(Art. 14.1 TRLCSP actualizado mediante Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre –BOE 31/12/2015-)          |
| <b>Suministros</b>               | <b>&lt; 209.000 €</b><br>(Art. 15.1, letra b), TRLCSP actualizado mediante Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre –BOE 31/12/2015-) |
| <b>Servicios (1 al 16)</b>       | <b>&lt; 209.000 €</b><br>(Art. 16.1, letra b), TRLCSP actualizado mediante Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre –BOE 31/12/2015-) |
| <b>Contratos subvencionados</b>  | <b>&lt;/= 50%</b> de los umbrales de los contratos de obras y de servicios del art. 17.1 TRLCSP<br>(Art. 17.1 TRLCSP)                |

Sobre los contratos que se formalicen y ejecuten en el extranjero se observarán las normas contenidas en la disposición adicional primera del TRLCSP.

## **2.- Modificación de los umbrales<sup>2</sup>.**

Estos umbrales se entenderán modificados de acuerdo con las disposiciones que al efecto sean dictadas por la Comisión Europea y se publiquen por Orden del Ministerio de Hacienda.

La modificación de los umbrales por disposición legal o reglamentaria implicará la actualización automática de los fijados en las instrucciones.

## **3.- Exclusión de contratos del ámbito de aplicación de las instrucciones.**

En todo caso y cualquiera que sea su importe, quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas instrucciones los siguientes negocios jurídicos:

1. Los contratos sujetos a la legislación laboral.
2. Los convenios de encomienda a los que hace referencia el artículo 4.1, letra n), del TRLCSP.
3. Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación.
5. Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, operaciones de tesorería y las

<sup>2</sup> Disposición adicional undécima TRLCSP.

destinadas a obtener fondos o capital por la sociedad, así como los servicios prestados por el Banco de España.

6. Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, exceptuadas los que recaigan sobre programas de ordenador que deban ser calificados como contratos de suministro o servicios por el TRLCSP.

8.- Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, que siempre están sujetos a regulación armonizada.

7. Cualesquiera otros que el TRLCSP excluya de su ámbito de aplicación.

Los contratos y negocios jurídicos anteriores se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

#### IV.- Principios a los que se somete la contratación.

La adjudicación de los contratos a los que son de aplicación estas instrucciones estará sometida a los siguientes principios:

1. Publicidad.
2. Concurrencia.
3. Transparencia.
4. Confidencialidad.
5. Igualdad.

##### 1.- Publicidad.

Greca dar a los contratos que pueda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación.

El medio de publicidad que haya de utilizarse se determinará en cada caso atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, características y circunstancias del sector.

##### 1.1.- Medios de difusión mínimos según el tipo procedimiento de contratación.

| <i>Tipo de contrato</i>                          | <i>Necesidad de publicidad o no</i> | <i>Modo de cumplimiento</i>   | <i>Umbral</i>   |   |
|--|-------------------------------------|---|---|---|
|  |                                     |   | <i>Obras</i>  | <i>Servicios y Suministro</i>                           |
| <b>Adjudicación directa de contratos menores</b> | No se exige publicidad              | No se requiere ninguna acreditación aunque nada lo prohíbe y además es deseable | <b>&lt; 50.000 €</b><br>(Art. 138.2, párr. 2.º, TRLCSP) | <b>&lt; 18.000 €</b><br>(Art. 138.2, párr. 2.º, TRLCSP) |



|                                 |                        |  |  |   |
|---------------------------------|------------------------|--|--|---|
|                                 |                        | (Art. 138.3 TRLCSP)  |  |   |
| <b>Negociado sin publicidad</b> | No se exige publicidad | Se cumple con la invitación a 3 empresas capacitadas, siempre que ello que sea posible (Arts. 169.2 y 177.2, TRLCSP)   | <b>&lt;= 200.000 €</b><br>(Art. 177.2 TRLCSP)  | <b>&lt;= 60.000 €</b><br>(Art. 177.2 TRLCSP)  |
| <b>Negociado con publicidad</b> | Sí se exige publicidad | Se cumple con publicar el anuncio de licitación y la formalización del contrato en el perfil del contratante y en la página web de GreCasa (Art. 191, letra c), TRLCSP)      | <b>&lt; 1.000.000 €</b><br>(Art. 171, letra d), TRLCSP)  | <b>&lt; 100.000 €</b><br>(Arts. 174, letra e); y 175, TRLCSP)   |
| <b>Abierto ordinario</b>        | Sí se exige publicidad | Se cumple con publicar el anuncio de licitación y la formalización del contrato sólo en el perfil del contratante y en la página web de GreCasa (Art. 191, letra c), TRLCSP) | <b>&lt; 5.225.000 €</b><br>(Art. 14.1 TRLCSP actualizado mediante Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre – BOE 31/12/2015-) | <b>&lt; 209.000 €</b><br>(Art. 16.1, letra b), TRLCSP actualizado mediante Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre – BOE 31/12/2015-) |
| <b>Restringido</b>              | Sí se exige publicidad | Se cumple con publicar el anuncio de licitación y la formalización del contrato sólo en el perfil del contratante y en la página web de GreCasa (Art. 191, letra c), TRLCSP) | <b>&lt; 5.225.000 €</b><br>(Art. 14.1 TRLCSP actualizado mediante Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre – BOE 31/12/2015-) | <b>&lt; 209.000 €</b><br>(Art. 16.1, letra b), TRLCSP actualizado mediante Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre – BOE 31/12/2015-) |
| <b>Diálogo competitivo</b>      | Sí se exige publicidad | Se cumple con publicar el anuncio de licitación y la   |  |   |

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  | <p>formalización del contrato sólo en el perfil del contratante y en la página web de GreCasa<br/>(Arts. 181 y 191, letra c), TRLCSP)</p> |  |  |
|--|--|---|--|--|

### 1.2.- Medios de difusión complementarios<sup>3</sup>. Gastos de publicidad.

De manera adicional y si las circunstancias de la licitación lo aconsejan, GreCasa podrá utilizar medios complementarios de difusión mediante la publicación del anuncio en boletines oficiales (BOC, BOE, DOUE) o medios de comunicación de ámbito regional.

En tales casos los gastos de publicación de los anuncios correrán por cuenta del adjudicatario en los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

### 1.3.- Anuncio de licitación.

El anuncio de la licitación que en su caso se publique y cualesquiera que sean los medios de publicación que se utilicen, deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

- a) Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:
  - a1) Organismo: Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GreCasa).
  - a2) Número de expediente.
- b) Objeto del contrato:
  - b1) Descripción del objeto:
  - b2) Lugar de ejecución: según pliego.
  - b3) Fecha límite de entrega: según pliego.
  - b4) División por lotes: si / no.
- c) Tramitación y tipo de procedimiento:
  - c1) Tramitación: ordinaria / urgente.
  - c2) Procedimiento:
- d) Presupuesto base de licitación (sin IGIC):

<sup>3</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 142.3 TRLCSP, el envío al DOUE, en caso de hacerse, debe preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

e) Valor estimado del contrato incluyendo las posibles prórrogas y modificaciones, así como la previsión, en su caso, de repetición de servicios similares a contratar mediante posterior procedimiento negociado<sup>4</sup>:

f) Obtención de documentación e información:

f1) Entidad: GreCasa.

f2) Domicilio:

f3) Localidad:

f4) Código postal:

f5) Teléfono:

f6) Telefax:

f7) Fecha límite de obtención de documentos e información:

g) Solicitudes de participación:

g1) Fecha límite de presentación:

g2) Documentación a presentar:

g3) Lugar de presentación:

- Entidad: GreCasa.

- Domicilio:

- Localidad:

- Código postal:

h) Apertura de la documentación general:

h1) Entidad: GreCasa.

h2) Domicilio:

h3) Localidad:

h4) Fecha:

h5) Hora:

i) Documentos anexos:

- Pliego de condiciones jurídicas.

- Pliego de prescripciones técnicas.

#### 1.4.- Exclusión de publicidad de la licitación.

No estará sujeta a publicidad la licitación de los contratos que se encuentren en algunos de los casos siguientes:

a) *Supuestos generales.*

1) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

2) Cuando, por razones técnicas, artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos en exclusiva del contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

---

<sup>4</sup> Artículos 171, letra c); y 174, letra c), TRLCSP.

3) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande la pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112 del TRLCSP.

4) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

*b) Contratos de obras.*

1) Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto si se hubiera actuado diligentemente pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del importe primitivo del contrato.

2) Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

3) En todo caso, cuando su valor estimado no sea superior a 200.000 €.

*c) Contratos de suministro.*

1) Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

2) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien la reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

3) Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

4) En todo caso, cuando su valor estimado no sea superior a 60.000 €.

5) Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones<sup>5</sup>, cuya adjudicación se registrará por las normas establecidas para los contratos menores.

*d) Contratos de servicios.*

1) Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto si se hubiera actuado diligentemente pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del importe primitivo del contrato.

2) Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

3) Prestación de asistencia sanitaria en situaciones de urgencia<sup>6</sup>. Cuando el importe de estos contratos sea inferior a 30.000 € bastará con que, además de justificarse la urgencia, se determine el objeto de la prestación, se fije el precio a satisfacer por la asistencia y se designe por el órgano de contratación la empresa a la que corresponderá la ejecución.

4) En todo caso, cuando su valor estimado no sea superior a 60.000 €.

*e) Otros contratos.*

Salvo que se disponga otra cosa en las normas especiales por las que se regulen, cuando su valor estimado sea inferior a 60.000 €.

---

<sup>5</sup> Disposición adicional novena TRLCSP.

<sup>6</sup> Disposición adicional vigésima cuarta TRLCSP.

### 1.5.- Formalización del contrato<sup>7</sup>.

#### 1.5.1.- Medios de publicación.

##### a) Perfil del contratante.

Con excepción de los contratos menores<sup>8</sup>, que son aquellos cuya cuantía es inferior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP, la formalización de los demás contratos no sujetos a regulación armonizada se publicará en el perfil del contratante, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de licitación.

b) Portal de transparencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todos los contratos formalizados deberán ser publicados en el portal de transparencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en las condiciones establecidas en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

##### c) Página web de GreCasa.

Todos los contratos formalizados también serán publicados en la página web de GreCasa en las mismas condiciones señaladas para su publicación en el portal de transparencia.

#### 1.5.2.- Plazo.

La publicación del anuncio de formalización del contrato se llevará cabo en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de la misma<sup>9</sup>.

## 2.- Concurrencia.

2.1.- La libre concurrencia solamente se podrá limitar en los procedimientos de contratación en los que se dé alguno de los supuestos de exclusión de publicidad señalados en el apartado anterior. De no ser posible la concurrencia de al menos tres empresas capacitadas, se dejará constancia en el expediente de contratación de forma suficientemente motivada.

Los contratos menores podrán ser adjudicados directamente.

2.2.- Para facilitar la concurrencia sólo se exigirá a los licitadores aportar junto con las ofertas una declaración responsable de que al tiempo de la presentación de su oferta cumple con las condiciones de no encontrarse en situación de exclusión y que cumple con los criterios de selección

---

<sup>7</sup> Artículo 154 TRLCSP.

<sup>8</sup> Los contratos menores de obras y de concesión de obras tienen una cuantía inferior a 50.000 €. Los contratos menores de suministro y de servicios tienen una cuantía inferior a 18.000 €.

<sup>9</sup>

Se ha fijado el mismo plazo establecido en el artículo 50.1 de la Directiva 2014/24/UE para los contratos sujetos a regulación armonizada.

relativos a la habilitación para ejercer la actividad, la solvencia económica y financiera, y la capacidad técnica y profesional. La documentación acreditativa de todos estos extremos deberá ser aportada únicamente por el licitador propuesto para la adjudicación cuando sea requerido para ello.

La declaración responsable anterior podrá ser sustituida por el documento europeo único de contratación (d.e.u.c.) al que hace referencia la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

### **3.- Transparencia.**

Grecasa garantizará en todas sus contrataciones la aportación de la siguiente información:

a) Las normas aplicables al contrato que se pretenda adjudicar.

b) Los plazos para la obtención de información y documentación, así como para la presentación de ofertas, serán los que en cada caso se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en estas instrucciones. En cualquier caso, deberán ser suficientes para permitir a los interesados una evaluación adecuada.

c) La fijación previa en los anuncios de licitación, en los pliegos de condiciones jurídicas<sup>10</sup> o en los documentos descriptivos, de los criterios objetivos aplicables a la valoración de las ofertas y a la adjudicación de los contratos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros similares.

Cuando se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que haga referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La determinación clara y detallada del órgano al que corresponde realizar la propuesta de adjudicación y la adjudicación del contrato.

### **4.- Confidencialidad.**

---

<sup>10</sup> Los pliegos de condiciones jurídicas son el equivalente a los pliegos de cláusulas administrativas particulares propios del ámbito de los contratos administrativos.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y que éstos hayan declarado confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **5.- Igualdad.**

Grecasa velará por que en sus contrataciones se cumplan, entre otras, las siguientes exigencias:

a) En la descripción del objeto no se deberá hacer ninguna referencia que pueda dar lugar algún tipo de discriminación tales como una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la expresión “*o equivalente*” u otras análogas.

b) No se podrá aportar información que pueda proporcionar de forma discriminatoria algún tipo de ventaja a algunos licitadores respecto a los demás.

c) No se impondrá ninguna condición que implique una discriminación directa o indirecta entre los licitadores de todos los Estados miembros de la Unión Europea (UE).

d) Cuando se exijan a los licitadores la aportación de títulos, certificados o diplomas, se reconocerá la misma eficacia a los expedidos por las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE que a los emitidos por las autoridades nacionales.

e) No se podrá reconocer ningún tipo de ventaja directa o indirecta a los licitadores que hayan contratado previamente con cualquier administración pública.

### **V.- Órgano de contratación.**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de Grecasa, considerando las delegaciones que éste lleve a efecto.

En el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante se dejará constancia expresa del poder adjudicador y del órgano de contratación que en nombre y representación de aquél convoca el proceso de licitación.

### **VI.- Mesa de contratación.**



## **1.- Constitución<sup>11</sup>.**

El órgano de contratación constituirá una mesa de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con o sin publicidad, que será competente para la valoración de ofertas.

## **2.- Composición.**

La mesa de contratación estará compuesta por un presidente, que nunca podrá coincidir con la persona que tenga atribuida la competencia para adjudicar; un secretario, que levantará acta de las reuniones de la mesa; y, al menos, un vocal, que deberá ser licenciado en Derecho y que desempeñará funciones de asistencia técnico-jurídica.

Todos ellos serán designados por el órgano de contratación.

Cuando se acuerde la constitución de una mesa de contratación, se deberá identificar a todos y cada uno de los miembros que la componen; la de los suplentes, en su caso; y el cargo que tienen atribuido en el seno de la misma.

La composición de la mesa y la identificación de sus miembros se hará pública en el perfil del contratante mediante alguna de las formas siguientes: a) en el propio anuncio de licitación; b) mediante un anuncio ad hoc; o c) a través del pliego de condiciones jurídicas, que será objeto de publicación.

## **3.- Funcionamiento.**

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. De ausentarse el presidente y/ o el secretario, y a falta de designación de suplentes, la mesa determinará por mayoría de los miembros presentes cuál de ellos hará las veces de presidente y/o secretario durante el acto en cuestión.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto. Corresponderá a quien ejerza las funciones de presidente el voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

En lo no previsto, se aplicará supletoriamente el régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC.

## **4.- Funciones.**

La mesa de contratación desempeñará las funciones que la normativa vigente le reconoce en los procedimientos abiertos de licitación<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> No obstante ser potestativa la constitución de la mesa de contratación para los poderes adjudicadores que no son administración pública (art. 320.1 TRLCSP *a sensu contrario*), esta se constituirá siempre en los supuestos fijados en la presente instrucción.

<sup>12</sup> Artículo 22 RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **VII.- Aptitud de los contratistas.**

### **1.- Requisitos generales de capacidad y solvencia.**

Serán de aplicación a los contratistas los requisitos de capacidad y solvencia, así como las prohibiciones de contratar establecidos en los artículos 54 al 84, ambos inclusive, del TRLCSP.

### **2.- Exigencia de clasificación.**

a) Contratos de obras: exigible potestativamente por GreCasa cuando su valor estimado sea igual o superior a 500.000 €<sup>13</sup>, salvo a los empresarios no españoles de Estados miembros de la UE<sup>14</sup>, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

b) Contratos de servicios: no exigible.

c) Contratos de suministro: no exigible.

d) Otro tipo de contratos: no exigible.

### **3.- Certificados comunitarios de clasificación.**

Los certificados comunitarios de clasificación que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados de la UE sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en los casos a que se refiere el artículo 84 del TRLCSP.

### **4.- Declaración responsable de aptitud.**

Para facilitar la concurrencia, a los licitadores sólo se les exigirá aportar junto con las ofertas una declaración responsable de que al tiempo de la presentación de su oferta cumple con las condiciones de no encontrarse en situación de exclusión y que cumple con los criterios de selección relativos a la habilitación para ejercer la actividad, la solvencia económica y financiera, y la capacidad técnica y profesional. La documentación acreditativa de todos estos extremos deberá ser aportada únicamente por el licitador propuesto para la adjudicación cuando sea requerido para ello.

La declaración responsable anterior podrá ser sustituida por el documento europeo único de contratación (d.e.u.c.) al que hace referencia la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

### **5.- Uniones temporales de empresas.**

---

<sup>13</sup> Artículo 65 TRLCSP.

<sup>14</sup> Artículo 66 TRLCSP.

A efectos de valorar la solvencia de los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos<sup>15</sup>. En todo caso, será necesario para proceder a esa acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de obras o de servicios en relación con el contrato al que opten. Se entenderá que cuentan con dicha clasificación cuando así desprenda de los epígrafes del IAE con que figuren dados de alta en el censo tributario de empresarios, profesionales y retenedores.

Cuando se trate de contratos de obras en los que se exija el requisito de clasificación en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas, será necesario para proceder a esa acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación administrativa como empresas de obras.

### **VIII.- Objeto, precio y valor estimado de los contratos.**

1.- Serán de aplicación al objeto, precio y valor estimado de los contratos las normas recogidas en los artículos 86, 87 y 88, del TRLCSP, respectivamente.

2.- No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

3.- El valor estimado de los contratos, del que dependen los umbrales de los contratos sujetos o no a regulación armonizada, el régimen de publicidad y la exigencia o no de pliegos, será el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas, en la forma prevista en el artículo 88 del TRLCSP.

En caso de que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

4.- En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

---

<sup>15</sup> Artículo 67.5 TRLCSP.

## IX.- Duración de los contratos.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

### 1.- Plazo máximo de duración de los diferentes tipos de contratos.

| Tipo de contrato según su cuantía              | Tipo de contrato según la naturaleza de su objeto |  |   |
|--|---|--|---|
|  | Obras   | Suministros                              | Servicios   |
| <b>Contratos menores</b><br>(Art. 23.3 TRLCSP) | Plazo máximo: 1 año<br>Prórroga: no cabe          | Plazo máximo: 1 año<br>Prórroga: no cabe | Plazo máximo: 1 año<br>Prórroga: no cabe                  |
| <b>Resto de contratos</b>                      | Art. 23 TRLCSP                                    | Art. 23 TRLCSP                           | Plazo máx.: 4 años <sup>16</sup><br>Prórroga: máx. 2 años |

| Duración de los <u>contratos de servicios</u> y sus prórrogas |  |                     |
|---|--|---------------------|
| Período inicial del contrato<br>(máximo 4 años)               | Período máximo de<br>prórrogas anuales | Total<br>(máximo 6) |
| 1   | 1                                      | 2                   |
| 2   | 2                                      | 4                   |
| 3   | 3                                      | 6                   |
| 4   | 2                                      | 6                   |

| Plazo máximo de duración de los <u>sistemas de racionalización</u> de la contratación |   |
|---|---|
| <u>Acuerdos marco</u><br>(Art. 196.3 TRLCSP)  | <u>Sistemas dinámicos de adquisición</u><br>(Art. 199.2 TRLCSP) |
| Plazo máximo: 4 años<br>Prórroga: no cabe   | Plazo máximo: 4 años<br>Prórroga: no cabe                       |

### 2.- Plazos de duración en supuestos especiales.

#### 2.1.- Contratos de suministro y de servicios en función de las necesidades<sup>17</sup>.

Se entiende por tales aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o prestaciones de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina

<sup>16</sup> Artículo 303.1 TRLCSP.

<sup>17</sup> Artículo 9.3, letra a), TRLCSP.

con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas o prestaciones a las necesidades del adquirente.

La adjudicación de estos contratos se efectuará de acuerdo con las normas establecidas para los **acuerdos marco**<sup>18</sup>.

La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de **cuatro años**, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

## 2.2.- Contratos de suministros complementarios<sup>19</sup>.

No podrán tener una duración superior a **tres años** los contratos de suministro adjudicados por procedimiento negociado cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial, que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.

## **X.- Garantías**<sup>20</sup>.

### **1.- Exigibilidad.**

En los que contratos que celebre GreCasa el órgano de contratación podrá, si así lo estima conveniente, exigir a todos los licitadores o candidatos la constitución de una garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato o una garantía definitiva al adjudicatario para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el procedimiento las razones de su exigencia para ese contrato concreto.

### **2.- Cuantía.**

El importe de la garantía, así como su régimen de devolución o cancelación serán establecidos atendiendo a las circunstancias y características del contrato. En los pliegos de condiciones jurídicas elaborados para cada contratación se fijará el importe exacto de la garantía, que en ningún caso podrá exceder el 3% del presupuesto de licitación del contrato para la garantía provisional, ni el 5% del precio de adjudicación para la garantía definitiva.

### **3.- Clases.**

---

<sup>18</sup> Artículo 195 TRLCSP.

<sup>19</sup> Artículo 173, letra c), TRLCSP.

<sup>20</sup> Artículo 104 TRLCSP.

Las garantías podrán adoptar alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

#### **4.- Devolución y cancelación.**

Con carácter general y sin perjuicio de que en los pliegos de condiciones jurídicas se pueda establecer un régimen diferente, el régimen de devolución y cancelación será el siguiente:

a) La garantía provisional será cancelada respecto de los licitadores no adjudicatarios cuando se notifique la adjudicación correspondiente. Respecto del adjudicatario seguirá vigente hasta el cumplimiento por el mismo del requerimiento de constitución de la garantía definitiva.

b) La garantía definitiva extenderá su duración hasta el buen fin de la operación, que normalmente coincidirá con el transcurso del plazo de garantía por haberse cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate sin que resulten responsabilidades de las que deba responder el contratista, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, salvo que en el pliego de condiciones jurídicas se diga otra cosa.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida por el cedente hasta que esté formalmente constituida la del cesionario.

#### **XI.- Modificación de los contratos.**

La modificación de los contratos se regirá por lo establecido en los artículos 105, 106, 107 y 108, del TRLCSP.

#### **XII.- Naturaleza jurídica de los contratos. Régimen jurídico. Recursos. Jurisdicción. Arbitraje.**

##### **1.- Naturaleza jurídica.**

Los contratos celebrados por Grecasa tienen naturaleza jurídico-privada.

##### **2.- Régimen jurídico.**

2.1.- La preparación y adjudicación de los contratos que celebre Grecasa se regirán por las presentes instrucciones internas de contratación. En lo no previsto se aplicará el TRLCSP y sus normas de desarrollo, las demás normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

2.2.- También les será de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado mediante Resolución de la Secretaría General de fecha 13 de septiembre de 2013 (BOC n.º 183, de 23 de septiembre de 2013).

### 3.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos corresponderá al orden jurisdiccional civil, sin presentación de ninguna reclamación administrativa previa a la vía judicial.

### 4.- Arbitraje.

GrecaSA podrá remitir a un arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre de conformidad con lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

### XIII.- Plazos.

Los plazos establecidos por días en estas instrucciones se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que sólo deberán computarse los días hábiles. Cuando el último día fuese sábado o inhábil, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

A efectos de presentación de documentos, se entenderá finalizado el plazo a las 14:00 horas del último día.

No serán admitidas aquellas solicitudes, proposiciones y/o documentos que sean recibidas por GrecaSA fuera del plazo establecido, cualquiera que sea el medio y lugar empleados para ello (p.ej.: servicio postal universal, presentación en registros administrativos de documentos, etc.).

### XIV.- Procedimientos de adjudicación.

#### 1.- Determinación del procedimiento aplicable<sup>21</sup>.

El procedimiento aplicable estará determinado por el valor estimado de la obra, suministro o servicio, IGIC excluido, conforme a la siguiente tabla.

|                     | <b>Contratación directa</b>                   | <b>Negociado sin publicidad</b>             | <b>Negociado con publicidad</b>                | <b>Abierto ordinario Restringido</b>         | <b>Abierto sujeto a regulación armonizada</b>  |
|---------------------|---|---|--|--|--|
| <b>Suministro y</b> | <b>&lt; 18.000</b><br>(Art. 138.2, párr. 2.º) | <b>&lt;/= 60.000</b><br>(Art. 177.2 TRLCSP) | <b>&lt; 100.000</b><br>(Arts. 174, letra e); y | <b>&lt; 209.000</b><br>(Art. 16.1, letra b), | <b>=/&gt; 209.000</b><br>(Art. 16.1, letra b), |

<sup>21</sup> La tabla ha sido confeccionada teniendo cuenta la Instrucción 4/2008, de 31 de julio de 2008, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia en la adjudicación de los contratos no sujetos a la regulación armonizada a celebrar por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de administración pública, que entiende aplicable por analogía el procedimiento negociado a los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de administración pública. De esta manera, resuelve la aparente antinomia que se da entre los artículos 177.2 y 191, letra c), del vigente TRLCSP.

| Servicios    | TRLCSP)  |   | 175, TRLCSP)   | TRLCSP)                                     | TRLCSP)                                       |
|--------------|--|---|--|---|---|
| <b>Obras</b> | <b>&lt; 50.000</b><br>(Art. 138.2, párr. 2.º,<br>TRLCSP) | <b>&lt;= 200.000</b><br>(Art. 177.2 TRLCSP) | <b>&lt; 1.000.000</b><br>(Art. 171, letra d),<br>TRLCSP) | <b>&lt; 5.225.000</b><br>(Art. 14.1 TRLCSP) | <b>=/&gt; 5.225.000</b><br>(Art. 14.1 TRLCSP) |

## **2.- Procedimiento de contratación directa.**

### **2.1.- Supuestos.**

#### **2.1.1.- Contratos menores.**

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Cuando el valor estimado del contrato menor sea inferior o igual a 3000 €, bastará con una sola oferta.

Cuando el valor estimado del contrato sea superior a 3000 €, sería recomendable solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios, salvo que concurran circunstancias especiales que aconsejen lo contrario.

#### **2.1.2.- Supuestos especiales<sup>22</sup>.**

Podrán ser adjudicados directamente aquellos contratos que se encuentren en algún supuesto de exclusión de publicidad de la licitación y en los que no quepa solicitar varias ofertas a varios empresarios.

### **2.2.- Duración de los contratos adjudicados por contratación directa.**

#### **2.2.1.- Contratos menores.**

Los contratos menores adjudicados por contratación directa no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

#### **2.2.2.- Otros contratos.**

Mientras dure la causa que, en su caso, impida la concurrencia competitiva, los plazos máximos de duración serán los fijados en la instrucción IX.

### **2.3.- Informe justificativo de la contratación y autorización de la contratación.**

<sup>22</sup> Esos supuestos especiales son los detallados en la instrucción IV.1.4.



Toda contratación deberá iniciarse con un informe razonado del servicio que promueva la contratación en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Dicho informe será remitido al responsable del área de contratación de la empresa, que recabará los siguientes informes:

a) Informe jurídico sobre si la propuesta de contratación se adecua al objeto de las encomiendas.

b) Informe económico – financiero sobre la existencia de crédito suficiente para la llevar a cabo la contratación.

Informada favorablemente la contratación por el responsable del área de contratación, el Consejero–Delegado o, en caso de estar facultado para ello, el Director–Gerente, podrá autorizarla.

#### **2.4.- Selección de candidatos.**

Cuando se opte por solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios, la selección de éstos se hará con arreglo a criterios de solvencia financiera y profesional, así como experiencia en la realización de trabajos similares al que se solicita.

#### **2.5.- Forma, medios de envío y contenido de la solicitud de ofertas.**

Las ofertas han de solicitarse por escrito, pudiendo utilizarse como medio el fax, el correo ordinario o el correo electrónico.

El escrito de solicitud debe contener necesariamente los siguientes extremos:

a) Descripción pormenorizada de la obra, los bienes a adquirir o los servicios objeto del contrato, acompañada, en su caso, de la documentación que fuese necesaria.

b) La admisión de variantes o mejoras en la obra, suministro o servicio objeto del contrato.

c) Plazo máximo de realización de la obra, de la entrega del bien o de la realización del servicio.

d) El precio máximo que GreCasa está dispuesta a pagar en caso de que se pudiera determinar con antelación y forma de pago. En caso de que no se pudiera determinar con exactitud se indicará un presupuesto estimativo.

e) Plazo, lugar, forma y medio de presentación de ofertas.

f) Identificación de la persona de contacto de GreCasa, así como su número de teléfono y dirección de correo electrónico.

#### **2.6.- Plazos de presentación de ofertas.**

Los plazos de que disponen las empresas invitadas para presentar por escrito sus proposiciones será el indicado en la solicitud de oferta, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas en función de la complejidad del contrato. Los plazos no podrán ser inferiores a los siguientes:

Cuando la contratación no sea urgente: 3 días naturales.

Cuando la contratación sea urgente: 1 día natural.

## **2.7.- Forma, medios de presentación y contenido de las ofertas.**

Las ofertas se presentarán por escrito, serán remitidas por el medio que se indique en la invitación o solicitud de ofertas y deberá contener los datos siguientes:

- a) Nombre completo del empresario y número de identificación fiscal.
- b) Nombre y apellidos de la persona que actúa en nombre y representación del empresario, NIF, domicilio y dirección de correo electrónico a efectos notificadoros, fax y número de teléfono.
- c) Condiciones económicas, materiales y técnicas de la oferta.
- d) Declaración del empresario en la que acepta las notificaciones realizadas por correo electrónico ordinario, así como indicación de la dirección de correo electrónico a utilizar para ello.

## **2.8.- Propuesta de adjudicación, aportación de documentos y adjudicación.**

### a) Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación comunicará al empresario que haya presentado la mejor oferta la propuesta de adjudicación y el requerimiento para que en el plazo que se determine aporte la documentación que se detalla en el apartado siguiente.

El plazo para aportar esa documentación no podrá ser inferior a cinco días hábiles.

### b) Documentos a aportar antes de la adjudicación.

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración General del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4. Si el licitador que no está obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

5. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

### c) Adjudicación.

Una vez presentada la documentación anterior el órgano de contratación comunicará por escrito la adjudicación del contrato al empresario que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. También se comunicará por escrito la no adjudicación a las empresas que no hayan resultado adjudicatarias.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrega de la documentación a aportar antes de la adjudicación.

## **2.9.- Perfeccionamiento y formalización.**

Los contratos menores se entenderán perfeccionados por la aceptación expresa por parte del órgano de contratación de la oferta elegida. A efectos de formalización, la factura o recibo podrá hacer las veces de documento contractual. Dicha factura deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre. En los contratos menores de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Salvo en los supuestos de emergencia<sup>23</sup> y en las adjudicaciones directas de los demás contratos que por razón de su cuantía no sean menores, su formalización se hará en documento privado. Cuando se eleve a escritura pública a instancia del adjudicatario, éste correrá a cargo de todos los gastos derivados de su formalización.

## **2.10.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadística.**

No se remitirá a la Audiencia de Cuentas de Canarias la información a la que se refiere el artículo 29.1 del TRLCSP cuando se trate de contratos menores, salvo que ésta lo requiera<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> Artículo 28.1 TRLCSP.

<sup>24</sup> Resolución de 23 de febrero de 2016, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de la institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados en el ámbito del sector público de la CAC señalado en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo (BOC 1/3/2016).

Todos los contratos menores que hayan sido formalizados se publicarán en la página web de Greca y en el portal de transparencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las condiciones establecidos en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

A efectos estadísticos, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, se comunicarán al Registro Público de Contratos dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Contratación los datos de los contratos menores que se detallan en el anexo I del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

Los contratos a los que se refiere la instrucción IV.1.4 que hayan sido adjudicados directamente se publicarán también en el perfil del contratante.

## **2.11.- Recepción de la obra, servicio o suministro.**

Antes de proceder al pago pactado y como responsables de la ejecución del contrato, el jefe del departamento que hubiese propuesto la necesidad de la contratación o, en su caso, el responsable supervisor que se hubiese designado al efecto, deberán levantar acta de recepción de la obra, servicio o suministro contratado en la que dejen constancia de que se ajustan a las condiciones establecidas en el contrato.

## **3.- Procedimiento negociado sin publicidad.**

### **3.1.- Supuestos<sup>25</sup>.**

#### **a) Supuestos generales.**

1) Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables, siempre que en la negociación se incluya a todos los licitadores del procedimiento seguido con anterioridad que hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales exigidos y sólo a ellos.

2) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

3) Cuando, por razones técnicas, artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos en exclusiva del contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

4) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande la pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112 del TRLCSP.

---

<sup>25</sup> Artículos 169.2 y 177, apartados 1, párr. 2.º; y 2, todos, del TRLCSP.

5) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

b) Contratos de obras.

1) Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto si se hubiera actuado diligentemente pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del importe primitivo del contrato.

2) Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

3) En todo caso, cuando su valor estimado no sea superior a 200.000 €.

c) Contratos de suministro.

1) Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

2) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien la reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

3) Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

4) En todo caso, cuando su valor estimado no sea superior a 60.000 €.

d) Contratos de servicios.

1) Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto si se hubiera actuado diligentemente pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del importe primitivo del contrato.

2) Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

3) En todo caso, cuando su valor estimado no sea superior a 60.000 €.

e) Excepción.

Los contratos de obras, suministro y servicios cuyos valores estimados estén comprendidos en los umbrales de los procedimientos negociados y vayan a ser adjudicados sin negociación, deberán adjudicarse por el procedimiento restringido o por el procedimiento abierto ordinario<sup>26</sup>.

**3.2.- Duración.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción IX.

**3.3.- Informe justificativo de la contratación y autorización de la contratación.**

Toda contratación deberá iniciarse con un informe razonado del servicio que promueva la contratación en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Dicho informe será remitido al responsable del área de contratación de la empresa, que recabará los siguientes informes:

a) Informe jurídico sobre si la propuesta de contratación se adecua al objeto de las encomiendas.

---

<sup>26</sup> Resolución TACRC n.º 050/2011, de 24 de febrero de 2011. Recurso n.º 015/2011.

b) Informe económico – financiero sobre la existencia de crédito suficiente para la llevar a cabo la contratación.

Informada favorablemente la contratación por el responsable del área de contratación, el Consejero–Delegado o, en caso de estar facultado para ello, el Director–Gerente, podrá autorizarla.

### **3.4.- Selección de candidatos.**

Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres<sup>27</sup> empresas capacitadas para la realización para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible y compatible con las circunstancias que motivan la utilización de este procedimiento.

### **3.5.- Forma, medios de envío y contenido de la solicitud de ofertas.**

Las ofertas han de solicitarse por escrito, pudiendo utilizarse como medio el fax, el correo ordinario o el correo electrónico.

Tales solicitudes o invitaciones se cursarán simultáneamente a todos los interesados.

El escrito de solicitud debe contener necesariamente los siguientes extremos:

a) Descripción de la obra, los bienes a adquirir o los servicios objeto del contrato, acompañada, en su caso, de la documentación que fuese necesaria.

En dicha descripción se detallarán los requisitos mínimos de la obra, bienes o servicios.

Los requisitos mínimos serán innegociables.

b) Criterios de negociación.

Se detallarán las condiciones económicas y técnicas que serán objeto de negociación. En relación con el precio, se indicará el precio máximo que se está dispuesto a pagar, en caso de que se pudiera determinar con antelación, y forma de pago. En caso de que no se pudiera determinar con exactitud se indicará un presupuesto estimativo.

c) Criterios de adjudicación y su ponderación u orden decreciente de importancia<sup>28</sup>.

Como criterios de adjudicación se podrán fijar los siguientes:

- Precio. Cuando el precio sea el único criterio de adjudicación, se deberá indicar, además, que también es el criterio de negociación.

---

<sup>27</sup> Artículo 178.1 TRLCSP.

<sup>28</sup> El informe JCCAEstado n.º 48/2009, de 1 de febrero de 2010 y la Directiva 2014/24/UE (art. 29), exigen la fijación de criterios de adjudicación.

- Mejoras. Se entenderá por tales todas aquellas que aporten un valor añadido al objeto del contrato, que no estén incluidas en los requisitos mínimos exigidos y que sean susceptibles de ser cuantificados económicamente.

d) Plazo, lugar, forma y medio de presentación de ofertas.

e) Identificación de la persona de GreCasa designada para dirigir las negociaciones, así como su número de teléfono y dirección de correo electrónico.

f) Documentación que el empresario debe acompañar a la oferta económico-técnica:

1. Documentos acreditativos de su personalidad jurídica y del ámbito de su actividad económica (p.ej.: nota simple actualizada el Registro Mercantil, si es persona jurídica; y fotocopia del DNI y copia del alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, si es persona física).

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación de la persona con la que va a desarrollar la negociación.

3. Declaración responsable de que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y, en su caso, que cuenta con alguno de los certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas, cuando así se exigiere.

4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar conforme a los artículos 60 y 61, TRLCSP.

5.- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y, en especial, los concretados en su oferta.

7. Manifestación por escrito de que en la oferta inicial se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

8. Indicación por el empresario de los documentos y datos aportados que tengan carácter confidencial.

9.- Compromiso de constituir, en su caso, la garantía<sup>29</sup> exigida al tiempo de formalizar el contrato.

---

<sup>29</sup> Se deberá detallar la clase de garantía, importe y plazo.



10.- Si se admite la subcontratación, declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto contratar, señalando su importe y el nombre y el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

11.- Declaración del empresario en la que acepta las notificaciones realizadas por correo electrónico ordinario durante todo el procedimiento de contratación, así como indicación de la dirección de correo electrónico a utilizar para ello.

### **3.6.- Plazos de presentación de ofertas iniciales.**

Los plazos de que disponen las empresas invitadas para presentar por escrito sus ofertas iniciales será el indicado en la solicitud de oferta, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas en función de la complejidad del contrato. Los plazos no podrán ser inferiores a los siguientes:

a) Contratos de suministro y contratos de servicios.

En tramitación ordinaria: 5 días naturales.

En tramitación urgente: 3 días naturales.

b) Contratos de obras.

En tramitación ordinaria: 10 días naturales.

En tramitación urgente: 5 días naturales.

### **3.7.- Forma, medios de presentación y contenido de las ofertas iniciales.**

Las ofertas se presentarán por escrito, serán remitidas por el medio que se indique en la invitación o solicitud de ofertas y deberá contener los datos siguientes:

a) Nombre completo del empresario y número de identificación fiscal.

b) Nombre y apellidos de la persona que actúa en nombre y representación del empresario, NIF, domicilio y dirección de correo electrónico a efectos notificadores, fax y número de teléfono.

c) Condiciones económicas, materiales y técnicas de la oferta.

### **3.8.- Negociación de los términos del contrato.**

La negociación se realizará por el propio órgano de contratación o persona en quien delegue.

La negociación de las condiciones del contrato realizará con todos los candidatos que cumplan con los requisitos señalados en el apartado anterior.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los candidatos reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados candidatos con respecto al resto.

Al término de la negociación, el órgano de contratación determinará todos los elementos (precio y mejoras) que deben ser tenidos en cuenta por los candidatos en sus ofertas finales.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de los términos de la negociación, de las ofertas iniciales y finales recibidas, y de las razones para su aceptación o rechazo.

### **3.9.- Forma, plazo, medios de presentación y contenido de las ofertas finales.**

Una vez el órgano de contratación haya determinado los elementos (precio y mejoras) que deben ser tenidos en cuenta por los candidatos en sus ofertas finales, éstos deberán presentarlas en la forma, plazo, por los medios y con el contenido que se les indique.

### **3.10.- Propuesta de adjudicación, aportación de documentos y adjudicación.**

#### **a) Propuesta de adjudicación.**

El órgano de contratación comunicará por correo electrónico ordinario al empresario que haya presentado la mejor oferta la propuesta de adjudicación y el requerimiento para que en el plazo que se determine aporte la documentación que se detalla en el apartado siguiente.

El plazo para aportar esa documentación no podrá ser inferior a cinco días hábiles.

#### **b) Documentos a aportar antes de la adjudicación.**

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4. Si el candidato que no está obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

5. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

6. En su caso, depósito de la garantía exigida.

7. Documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica, y, en su caso, la de los subcontratistas a los que vaya a encomendar la ejecución del contrato.

c) Adjudicación.

Una vez presentada la documentación anterior el órgano de contratación comunicará por escrito la adjudicación del contrato al empresario que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. También se comunicará por escrito la no adjudicación a las empresas que no hayan resultado adjudicatarias.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrega de la documentación a aportar antes de la adjudicación.

**3.11.- Perfeccionamiento y formalización.**

La formalización se hará en documento privado, momento a partir del cual se entenderá perfeccionado el contrato. Cuando se eleve a escritura pública a instancia del adjudicatario, éste correrá a cargo de todos los gastos derivados de su formalización.

**3.12.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadística.**

Se remitirá a la Audiencia de Cuentas de Canarias la información a la que se refiere la instrucción III, letra A), del Acuerdo de esa institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados en el ámbito del sector público de la CAC señalado en el artículo de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, aprobado mediante Resolución de 23 de febrero de 2016, del Presidente (BOC 23/2/2016).

Todos los contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad que hayan sido formalizados se publicarán en los medios siguientes: perfil del contratante; página web de GreCasa; y portal de transparencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las condiciones establecidos en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

A efectos estadísticos, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, se comunicarán al Registro Público de Contratos dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Contratación los datos de los contratos que se detallan en el anexo I del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

**3.13.- Recepción de la obra, servicio o suministro.**

Antes de proceder al pago pactado y como responsables de la ejecución del contrato, el jefe del departamento que hubiese propuesto la necesidad de la contratación o, en su caso, el responsable supervisor que se hubiese designado al efecto, deberán levantar acta de recepción de la obra, servicio o suministro contratado en la que dejen constancia de que se ajustan a las condiciones establecidas en el contrato.

#### **4.- Procedimiento negociado con publicidad.**

##### **4.1.- Supuestos.**

El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177, a saber:

##### **a) Supuestos generales.**

1) Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento en las ofertas de las obligaciones legales relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones de trabajo, por infringir las condiciones para la presentación de variantes o mejoras, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

2) En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.

##### **b) Contratos de obras.**

1) Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.

2) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 1.000.000 €.

##### **c) Contratos de suministro.**

En todos caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 €.

##### **d) Contratos de servicios.**

1) Cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual y en los comprendidos en la categoría 6 del anexo II, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.

2) En todos caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 €.

e) Excepción.

Los contratos de obras, suministro y servicios cuyos valores estimados estén comprendidos en los umbrales de los procedimientos negociados y vayan a ser adjudicados sin negociación, deberán adjudicarse por el procedimiento restringido o por el procedimiento abierto ordinario.

**4.2.- Duración.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción IX.

**4.3.- Informe justificativo de la contratación y autorización de la contratación.**

Toda contratación deberá iniciarse con un informe razonado del servicio que promueva la contratación en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Dicho informe será remitido al responsable del área de contratación de la empresa, que recabará los siguientes informes:

a) Informe jurídico sobre si la propuesta de contratación se adecua al objeto de las encomiendas.

b) Informe económico – financiero sobre la existencia de crédito suficiente para la llevar a cabo la contratación.

Informada favorablemente la contratación por el responsable del área de contratación, el Consejero–Delegado o, en caso de estar facultado para ello, el Director–Gerente, podrá autorizarla.

**4.4.- Anuncio de licitación.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante y en la página web de Greca. Su contenido se ajustará a lo establecido en la instrucción IV.1.3.

Cuando el procedimiento negociado se articule en varias fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar, se podrá dejar constancia en el anuncio de licitación de que se va a hacer uso de esta facultad de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones jurídicas.

**4.5.- Pliego de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas.**

4.5.1.- Pliego de condiciones jurídicas.

Contendrá los datos que constan en el artículo 67 RGLCAP aprobado mediante RD 1098/2001, de 12 de octubre, pero con las siguientes particularidades:

a) En la descripción de la obra, los bienes a adquirir o los servicios objeto del contrato se detallarán los requisitos mínimos de la obra, bienes o servicios.

Los requisitos mínimos serán innegociables.

b) Se fijarán los criterios de negociación.

Se detallarán las condiciones económicas y técnicas que serán objeto de negociación. En relación con el precio, se indicará el precio máximo que se está dispuesto a pagar, en caso de que se pudiera determinar con antelación, y forma de pago. En caso de que no se pudiera determinar con exactitud se indicará un presupuesto estimativo.

c) Se indicarán los criterios objetivos de solvencia técnica o profesional, económica o financiera que van a ser tenidos en cuenta para realizar la selección de los candidatos que luego van a ser invitados a participar en la licitación, así como su ponderación o, en su defecto, el orden decreciente de importancia de los mismos.

Esos criterios objetivos de solvencia serán fijados de entre los señalados en los artículos 75 a 78, del TRLCSP.

d) Se indicarán los criterios de adjudicación y su ponderación o, en su defecto, orden decreciente de importancia de los mismos.

Como criterios de adjudicación se podrán fijar los siguientes:

- Precio. Cuando el precio sea el único criterio de adjudicación, se deberá indicar, además, que también es el criterio de negociación.

- Mejoras. Se entenderá por tales todas aquellas que aporten un valor añadido al objeto del contrato, que no estén incluidas en los requisitos mínimos exigidos y que sean susceptibles de ser cuantificados económicamente.

e) Cuando el procedimiento negociado se articule en varias fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar, se deberá dejar constancia de que se va a hacer uso de esta facultad. Caben tres opciones:

1.<sup>a</sup>) Que se limite a priori el número de invitaciones a cursar, que no podrá ser inferior a tres, salvo que el número de solicitantes que cumplan los requisitos de aptitud para contratar y de solvencia no lo hiciere posible.

En este caso, se deberá indicar en el pliego en número de invitaciones a cursar y los criterios de solvencia a tener en cuenta para la selección, así como su ponderación o, en su defecto, su orden decreciente de importancia.

2.<sup>a</sup>) Que no se limite el número de invitaciones a cursar.

En este caso se deberá indicar en el pliego el umbral mínimo de puntuación exigido a los candidatos atendiendo a la ponderación asignada a cada criterio de solvencia a tener en cuenta para la selección o, en su defecto, su orden decreciente de importancia<sup>30</sup>.

En el pliego de condiciones jurídicas se dejará constancia de que dicho umbral mínimo se rebajará automáticamente hasta hacer posible la selección de un mínimo de tres candidatos.

3.<sup>a</sup>) Que se limite a priori el número de invitaciones a cursar y se haga una o más cribas posteriores hasta alcanzar el número final de candidatos que se determine, que no podrá ser inferior a tres, salvo que ello que no sea posible.

En este supuesto se tendrán que cumplir los requisitos y condiciones señalados en los dos apartados anteriores.

#### 4.5.2.- Pliego de prescripciones técnicas.

Contendrá los datos que constan en el artículo 68 del RGLCAP.

#### **4.6.- Mesa de contratación.**

El órgano de contratación podrá acordar la constitución de una mesa de contratación para la selección de participantes a los que cursar la invitación, para llevar a cabo la negociación, la valoración de las ofertas finales y la formulación de la propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación podrá delegar en uno de sus miembros la negociación directa con los candidatos, no así la selección de participantes a los que cursar las invitaciones, la valoración de las ofertas finales y la formulación de la propuesta de adjudicación.

En lo demás, es de aplicación lo establecido en la instrucción VI.

#### **4.7.- Información a los interesados.**

Se accederá a la información contenida en los anuncios de licitación y en los pliegos que rigen la contratación a través del perfil del contratante y de la página web de Grecasa.

#### **4.8.- Plazos de presentación de solicitudes de participación.**

Los plazos de que dispondrán las empresas para presentar sus solicitudes de participación serán los que en cada caso se establezcan en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones jurídicas, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas en función de la complejidad del contrato. Los plazos no podrán ser inferiores a los siguientes:

a) Cuando la contratación no sea urgente: 7 días naturales.

b) Cuando la contratación sea urgente: 3 días naturales.

---

<sup>30</sup> Artículo 150.4 TRLCSP.

#### **4.9.- Forma, medios de envío y contenido de las solicitudes de participación.**

Las solicitudes de participación y la documentación que ha de acompañarla se presentarán en sobre cerrado y por los medios que se establezcan.

Los datos y documentos que se han de incluir en las solicitudes de participación y documentos que se han de aportar son los siguientes:

- a) Nombre completo del empresario, número de identificación fiscal.
- b) Nombre y apellidos de la persona que actúa en nombre y representación del empresario, NIF, domicilio y dirección de correo electrónico a efectos notificadores, fax y número de teléfono.
- c) Cuando se limite a priori el número de invitaciones a cursar, se deberán acompañar los documentos acreditativos de la capacidad para contratar del empresario y de los requisitos de solvencia fijados para la selección de solicitudes de participación, incluyendo un índice detallado de tales documentos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones jurídicas. Además, deberá aportar las declaraciones responsables que se señalan en los párrafos siguientes y que no estén referidos ni a la capacidad para contratar ni a los requisitos selectivos de solvencia.

Cuando no se limite a priori el número de invitaciones a cursar, se deberán acompañar los documentos siguientes:

1. Documentos acreditativos de su personalidad jurídica y del ámbito de su actividad económica (p.ej.: nota simple actualizada el Registro Mercantil, si es persona jurídica; y fotocopia del DNI y copia del alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, si es persona física).
2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación de la persona con la que va a desarrollar la negociación.
3. Documentos acreditativos de los criterios objetivos de solvencia técnica o profesional, económica o financiera fijados en el pliego de condiciones jurídicas para realizar la selección de los candidatos que luego van a ser invitados a participar en la licitación.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar conforme a los artículos 60 y 61, TRLCSP.
- 5.- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y, en especial, los concretados en su oferta.



7. Manifestación por escrito de que en la oferta inicial se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

8. Indicación por el empresario de los documentos y datos aportados que tengan carácter confidencial.

9.- Compromiso de constituir, en su caso, la garantía exigida al tiempo de formalizar el contrato.

10.- Si se admite la subcontratación, declaración relativa a la parte del contrato que el candidato tenga previsto contratar, señalando su importe y el nombre y el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

11. Declaración del empresario en la que acepta las notificaciones realizadas por correo electrónico ordinario durante todo el procedimiento de contratación, así como indicación de la dirección de correo electrónico a utilizar para ello.

#### **4.10.- Selección de candidatos.**

1. Cuando se limite a priori el número de invitaciones a cursar.

La selección de los candidatos se realizará atendiendo a la puntuación final obtenida por cada uno de ellos según la ponderación dada a los criterios de solvencia fijados en el pliego de condiciones jurídicas o, en su defecto, al orden decreciente de importancia de los mismos.

2. Cuando no se limite a priori el número de invitaciones a cursar.

La selección de los candidatos se realizará atendiendo a la superación o no del umbral mínimo de puntuación exigido atendiendo a la ponderación asignada a cada criterio de solvencia o, en su defecto, al orden decreciente de importancia de los mismos.

#### **4.11.- Forma, medios de presentación y contenido de las invitaciones.**

Las invitaciones se cursarán por escrito pudiendo utilizarse como medio el fax, el correo ordinario o el correo electrónico ordinario.

Las invitaciones se cursarán simultáneamente a todos los candidatos y deberán contener los datos siguientes:

1. Referencia al anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.
2. Fecha límite para la recepción de ofertas.
3. Plazo, lugar, forma y medio de presentación de ofertas.

4. El acceso a los pliegos en los que se describen los requisitos mínimos del objeto del contrato y los criterios de negociación y adjudicación, tanto en el perfil del contratante como en la página web de Grecasa.

5. Identificación del miembro de la mesa de contratación designado para dirigir las negociaciones, así como su número de teléfono y dirección de correo electrónico.

#### **4.12.- Plazos de presentación de ofertas iniciales.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.6.

#### **4.13.- Forma, medios de presentación y contenido de las ofertas iniciales.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.7.

#### **4.14.- Negociación de los términos del contrato.**

Se aplicará lo establecido en la instrucción XIV.3.8, salvo en lo relativo a la persona que dirigirá las negociaciones, que será el miembro de la mesa de contratación designado para ello.

#### **4.15.- Forma, plazo, medios de presentación y contenido de las ofertas finales.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.9.

#### **4.16.- Propuesta de adjudicación, aportación de documentos y adjudicación.**

##### a) Propuesta de adjudicación.

Una vez hecha la valoración de las ofertas, la mesa de contratación, de haberse constituido, o el órgano de contratación, de no haberse constituido mesa de contratación, formulará una propuesta de resolución, que será notificada por correo electrónico ordinario al empresario que haya presentado la mejor oferta, y se le requerirá para que en el plazo que se determine aporte la documentación que se detalla en el apartado siguiente.

El plazo para aportar esa documentación no podrá ser inferior a cinco días hábiles.

##### b) Documentos a aportar antes de la adjudicación.

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.10.

##### c) Adjudicación.

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.10.

#### **4.17.- Perfeccionamiento y formalización.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.11.

#### **4.18.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadística.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.12.

#### **4.19.- Acceso a la documentación del expediente.**

Los participantes en las licitaciones celebradas por el procedimiento negociado con publicidad podrán solicitar el acceso a las actas y demás documentación de la licitación en la que hayan tomado parte, en la que consten los acuerdos adoptados por la mesa o por el órgano de contratación. Para acceder a la citada documentación los interesados deberán solicitarlo por escrito dirigido al órgano de contratación dentro del plazo de un mes desde la publicación de la adjudicación. GreCasa concretará el día y la hora en la que se podrá llevar a cabo la consulta.

El acceso se realizará en la sede del órgano de contratación. Al tratarse de documentación interna de GreCasa en ningún caso será posible fotocopiar ni reproducir bajo ningún medio la documentación facilitada.

#### **4.20.- Retirada de documentación.**

Los candidatos que no hayan resultado adjudicatarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación para retirar la documentación presentada previa solicitud formulada por escrito al órgano de contratación. Pasado dicho plazo GreCasa se reserva el derecho a destruir la documentación.

#### **4.21.- Recepción de la obra, servicio o suministro.**

Antes de proceder al pago pactado y como responsables de la ejecución del contrato, el jefe del departamento que hubiese propuesto la necesidad de la contratación o, en su caso, el responsable supervisor que se hubiese designado al efecto, deberán levantar acta de recepción de la obra, servicio o suministro contratado en la que dejen constancia de que se ajustan a las condiciones establecidas en el contrato.

### **5.- Procedimiento restringido.**

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

#### **5.1.- Supuestos.**

- a) En los contratos de obras, cuando su valor estimado sea inferior a 5.225.000 €.
- b) En los contratos de suministro, cuando su valor estimado sea inferior a 209.000 €.
- c) En los contratos de servicios, cuando su valor estimado sea inferior a 209.000 €.

d) Los contratos de obras, suministro y servicios cuyos valores estimados estén comprendidos en los umbrales de los procedimientos negociados y vayan a ser adjudicados sin negociación, deberán adjudicarse por el procedimiento restringido en caso de no optarse por el procedimiento abierto ordinario.

### **5.2.- Duración.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción IX.1.

### **5.3.- Informe justificativo de la contratación y autorización de la contratación.**

Toda contratación deberá iniciarse con un informe razonado del servicio que promueva la contratación en el que se exponga la necesidad, características, razones que justifican la exigencia de un determinado nivel en la acreditación de la solvencia o adecuación de los empresarios, e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Dicho informe será remitido al responsable del área de contratación de la empresa, que recabará los siguientes informes:

a) Informe jurídico sobre si la propuesta de contratación se adecua al objeto de las encomiendas.

b) Informe económico – financiero sobre la existencia de crédito suficiente para la llevar a cabo la contratación.

Informada favorablemente la contratación por el responsable del área de contratación, el Consejero–Delegado o, en caso de estar facultado para ello, el Director–Gerente, podrá autorizarla.

### **5.4.- Anuncio de licitación.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante y en la página web de Greca. Su contenido se ajustará a lo establecido en la instrucción IV.1.3.

### **5.5.- Pliego de condiciones jurídicas y prescripciones técnicas.**

#### **5.5.1.- Pliego de condiciones jurídicas.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.4.5.1, salvo en lo relativo a los requisitos mínimos innegociables y los criterios de negociación, que no tienen cabida en el procedimiento restringido.

#### **5.5.2.- Pliego de prescripciones técnicas.**

Contendrá los datos que constan en el artículo 68 del RGLCAP.

### **5.6.- Mesa de contratación.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción VI.

#### **5.7.- Información a los interesados.**

Se accederá a la información contenida en los anuncios de licitación y en los pliegos que rigen la contratación a través del perfil del contratante y de la página web de Greca.

#### **5.8.- Plazos de presentación de solicitudes de participación.**

Los plazos de que dispondrán las empresas para presentar sus solicitudes de participación serán los que en cada caso se establezcan en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones jurídicas, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas en función de la complejidad del contrato. Los plazos no podrán ser inferiores a los siguientes:

- a) Cuando la contratación no sea urgente: 7 días naturales.
- b) Cuando la contratación sea urgente: 3 días naturales.

#### **5.9.- Forma, medios de envío y contenido de las solicitudes de participación.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.4.9.

#### **5.10.- Selección de candidatos.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.4.10.

#### **5.11.- Forma, medios de presentación y contenido de las invitaciones.**

Las invitaciones se cursarán por escrito pudiendo utilizarse como medio el fax, el correo ordinario o el correo electrónico ordinario.

Las invitaciones se cursarán simultáneamente a todos los licitadores y deberán contener los datos siguientes:

1. Referencia al anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.
2. Fecha límite para la recepción de proposiciones.
3. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

4. El acceso a los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones jurídicas en los que se describen las características técnicas del objeto del contrato, los criterios de adjudicación, el contenido de las proposiciones, etc., tanto en el perfil del contratante como en la página web de Greca.

### **5.12.- Plazos de presentación de proposiciones.**

Los plazos de que dispondrán las empresas para presentar sus proposiciones serán los que en cada caso se establezcan en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones jurídicas, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas en función de la complejidad del contrato. Los plazos no podrán ser inferiores a los siguientes:

a) Contratos de suministro y contratos de servicios.

En tramitación ordinaria: 10 días naturales.

En tramitación urgente: 5 días naturales.

b) Contratos de obras.

En tramitación ordinaria: 20 días naturales.

En tramitación urgente: 10 días naturales.

### **5.13.- Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán por escrito y en un solo sobre o dos según sean o no todos los criterios de adjudicación, respectivamente, evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

a) Si todos los criterios de adjudicación son directamente evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, las proposiciones se presentarán en un único sobre.

b) Cuando se hubiesen fijado criterios de adjudicación directamente evaluables mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación no evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas, las proposiciones se presentarán de la siguiente forma:

1. En un sobre con número uno, los documentos referidos solamente a los criterios de adjudicación no evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

2. Y en un sobre con número dos, los documentos referidos solamente a los criterios de adjudicación evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

### **5.14.- Examen de las proposiciones.**

1. El órgano competente para la valoración de las proposiciones procederá a la apertura de los sobres número uno de los candidatos para el examen y valoración de los criterios de adjudicación a los que estén referidos los documentos incluidos en los mismos. De tratarse de criterios de adjudicación no evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, se podrán recabar cuantos informes técnicos se consideren oportunos. Se levantará un acta en la que se deje constancia de su resultado.

3. De haberse fijado criterios de adjudicación no evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, se procederá en segundo y último lugar a la apertura de los sobres número dos para el examen y valoración de los criterios de adjudicación evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al candidato que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A la vista de las explicaciones obtenidas, se acordará la exclusión de la oferta o el mantenimiento en el procedimiento en las condiciones expresadas en la oferta.

Se levantará un acta en la que se deje constancia del resultado del examen de los documentos incluidos los sobres número tres.

#### **5.15.- Acto público de apertura de proposiciones.**

La apertura de proposiciones se realizará en acto público. Esta circunstancia vendrá recogida en el pliego.

#### **5.16- Propuesta de adjudicación, aportación de documentos y adjudicación.**

##### a) Propuesta de adjudicación.

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.4.16.

##### b) Documentos a aportar antes de la adjudicación.

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.10.

##### c) Adjudicación.

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.10.

#### **5.17- Perfeccionamiento y formalización.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.11.

#### **5.18.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadística.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.12.

#### **5.19.- Acceso a la documentación.**

A los candidatos que hayan participado en las licitaciones celebradas por el procedimiento abierto les será de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.4.19.

#### **5.20.- Retirada de documentación.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.4.20.

### **5.21.- Subasta electrónica.**

A efectos de la adjudicación del contrato mediante procedimiento restringido podrá celebrarse una subasta electrónica, articulada como un proceso iterativo, que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automáticos.

Esta posibilidad debe venir expresamente prevista en el anuncio de licitación y en el pliego de condiciones jurídicas y se procederá en la forma establecida en el artículo 148 del TRLCSP.

### **5.22.- Recepción de la obra, servicio o suministro.**

Antes de proceder al pago pactado y como responsables de la ejecución del contrato, el jefe del departamento que hubiese propuesto la necesidad de la contratación o, en su caso, el responsable supervisor que se hubiese designado al efecto, deberán levantar acta de recepción de la obra, servicio o suministro contratado en la que dejen constancia de que se ajustan a las condiciones establecidas en el contrato.

## **6.- Procedimiento abierto ordinario.**

### **6.1.- Supuestos.**

- a) En los contratos de obras, cuando su valor estimado sea inferior a 5.225.000 €.
- b) En los contratos de suministro, cuando su valor estimado sea inferior a 209.000 €.
- c) En los contratos de servicios, cuando su valor estimado sea inferior a 209.000 €.

d) Los contratos de obras, suministro y servicios cuyos valores estimados estén comprendidos en los umbrales de los procedimientos negociados y vayan a ser adjudicados sin negociación, deberán adjudicarse por el procedimiento abierto ordinario en caso de no optarse por el procedimiento restringido.

### **6.2.- Duración.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción IX.1.

### **6.3.- Informe justificativo de la contratación y autorización de la contratación.**

Toda contratación deberá iniciarse con un informe razonado del servicio que promueva la contratación en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.



Dicho informe será remitido al responsable del área de contratación de la empresa, que recabará los siguientes informes:

a) Informe jurídico sobre si la propuesta de contratación se adecua al objeto de las encomiendas.

b) Informe económico – financiero sobre la existencia de crédito suficiente para la llevar a cabo la contratación.

Informada favorablemente la contratación por el responsable del área de contratación, el Consejero–Delegado o, en caso de estar facultado para ello, el Director–Gerente, podrá autorizarla.

#### **6.4.- Anuncio de licitación.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción IV.1.3.

#### **6.5.- Pliego de condiciones jurídicas y prescripciones técnicas.**

##### 5.5.1.- Pliego de condiciones jurídicas.

Contendrá los datos que constan en el artículo 67 RGLCAP aprobado mediante RD 1098/2001, de 12 de octubre.

##### 5.5.2.- Pliego de prescripciones técnicas.

Contendrá los datos que constan en el artículo 68 del RGLCAP.

#### **6.6.- Mesa de contratación.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción VI.

#### **6.7.- Información a los licitadores.**

Se accederá a la información contenida en los anuncios de licitación y en los pliegos que rigen la contratación a través del perfil del contratante y de la página web de Grecasa.

#### **6.8.- Plazos de presentación de proposiciones.**

Los plazos de que dispondrán las empresas para presentar sus proposiciones serán los que en cada caso se establezcan en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones jurídicas, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas en función de la complejidad del contrato. Los plazos no podrán ser inferiores a los siguientes:

a) Contratos de suministro y contratos de servicios.

En tramitación ordinaria: 10 días naturales.

En tramitación urgente: 5 días naturales.

b) Contratos de obras.

En tramitación ordinaria: 20 días naturales.

En tramitación urgente: 10 días naturales.

### **6.9.- Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán por escrito y de la forma que se describe a continuación:

I) Sobre uno.

Contendrá, como mínimo, los documentos siguientes:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y del ámbito de su actividad económica.
2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación de la persona con la que va a desarrollar la negociación.
3. Declaración responsable de que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica detallados en los pliegos, y, en su caso, que cuenta con alguno de los certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas, cuando así se exigiere.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar conforme a los artículos 60 y 61, TRLCSP.
5. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y, en especial, los concretados en su oferta.
7. Manifestación por escrito de que en la proposición se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.
8. Indicación por el empresario de los documentos y datos aportados que tengan carácter confidencial.
9. En su caso, documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional exigida.

11. Si se admite la subcontratación, declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto contratar, señalando su importe y el nombre y el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

12. A efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

13. Declaración del empresario en la que acepta las notificaciones realizadas por correo electrónico ordinario durante todo el procedimiento de contratación, así como indicación de la dirección de correo electrónico a utilizar para ello.

## II) Sobre dos.

Quando todos los criterios de adjudicación sean evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (p.ej.: el precio), los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con tales criterios.

Quando se hubiesen fijado criterios de adjudicación directamente evaluables mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación no evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas, en el segundo sobre se incluirán, solamente, los documentos relacionados con los criterios no evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas.

## III) Sobre tres.

De haberse fijado criterios de adjudicación no evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán, solamente, los documentos relativos a los criterios de adjudicación evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas.

## **6.10.- Examen de las proposiciones.**

1. El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación general incluida en el sobre número uno. En caso de apreciarse defectos subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Se levantará un acta en la que se deje constancia de su resultado.

2. Posteriormente procederá a la apertura de los sobres número dos de los licitadores admitidos para el examen y valoración de los criterios de adjudicación a los que estén referidos los documentos incluidos en los mismos. De tratarse de criterios de adjudicación no evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, se podrán recabar cuantos informes técnicos se consideren oportunos. Se levantará un acta en la que se deje constancia de su resultado.

3. De haberse fijado criterios de adjudicación no evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, se procederá en último lugar a la apertura de los sobres número

tres para el examen y valoración de los criterios de adjudicación evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A la vista de las explicaciones obtenidas, se acordará la exclusión de la oferta o el mantenimiento en el procedimiento en las condiciones expresadas en la oferta.

Se levantará un acta en la que se deje constancia del resultado del examen de los documentos incluidos los sobres número tres.

#### **6.11.- Acto público de apertura de proposiciones.**

La apertura de proposiciones se realizará en acto público. Esta circunstancia vendrá recogida en el pliego.

#### **6.12- Propuesta de adjudicación, aportación de documentos y adjudicación.**

##### a) Propuesta de adjudicación.

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.4.16.

##### b) Documentos a aportar antes de la adjudicación.

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.10.

##### c) Adjudicación.

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.10.

#### **6.13- Perfeccionamiento y formalización.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.11.

#### **6.14.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadística.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.12.

#### **6.15.- Acceso a la documentación.**

A los licitadores que hayan participado en las licitaciones celebradas por el procedimiento abierto les será de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.4.19.

#### **6.16.- Retirada de documentación.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.4.20.

### **6.17.- Subasta electrónica.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.5.21.

### **6.18.- Recepción de la obra, servicio o suministro.**

Antes de proceder al pago pactado y como responsables de la ejecución del contrato, el jefe del departamento que hubiese propuesto la necesidad de la contratación o, en su caso, el responsable supervisor que se hubiese designado al efecto, deberán levantar acta de recepción de la obra, servicio o suministro contratado en la que dejen constancia de que se ajustan a las condiciones establecidas en el contrato.

### **7.- Diálogo competitivo.**

En el diálogo competitivo, el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, con el fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

Grecasa podrá acudir a este procedimiento en el caso de contratos particularmente complejos, cuando considere que el uso de alguno de los procedimientos descritos no permite una adecuada adjudicación del contrato.

El procedimiento de diálogo competitivo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y siguientes del TRLCSP.

## **XV.- Sistemas para la racionalización técnica de la contratación.**

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos Grecasa podrá concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados.

### **1.- Acuerdos marco.**

#### **1.1.- Objeto.**

Los acuerdos marco tienen por objeto seleccionar a uno o varios empresarios con los que determinar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de obras, suministro o servicios que se pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

#### **1.2.- Supuestos.**

A modo meramente ejemplificativo, los acuerdos marco se podrán utilizar en supuestos tales como los siguientes:

1. Contratos de obras de reforma, reparación y conservación de inmuebles de GreCasa o de la Administración pública de la que es medio de carácter técnico e instrumental.

2. Contratos de suministro y de servicios a celebrar en función de las necesidades. Se entiende por tales aquellos en los el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes (p.ej.: material de oficina, material informático, etc.) o prestaciones de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas o prestaciones a las necesidades del adquirente.

### **1.3.- Duración.**

La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años. No admite prórroga

### **1.4.- Informe justificativo de la contratación mediante acuerdo marco.**

Toda contratación mediante acuerdo marco deberá iniciarse con un informe razonado del servicio que promueva la contratación en el que se exponga la necesidad, características, razones que justifican la exigencia de un determinado nivel en la acreditación de la solvencia o adecuación de los empresarios, e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

### **1.5.- Procedimiento de adjudicación.**

El valor estimado de la obra, suministro o servicio, determinará el procedimiento que se ha de seguir para la adjudicación del acuerdo marco según los umbrales fijados en la instrucción XIV.1.

### **1.6.- Perfección y formalización.**

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento privado, momento a partir del cual se entenderá perfeccionado el acuerdo. Cuando se eleve a escritura pública a instancia del adjudicatario, éste correrá a cargo de todos los gastos derivados de su formalización.

### **1.7.- Remisión de información a efectos de fiscalización, transparencia y estadística.**

Es de aplicación lo establecido en la instrucción XIV.3.12.

### **1.8.- Adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco.**

Se realizará en los términos establecidos en los apartados 4 y 5, del artículo 198 del TRLCSP.

## **2.- Sistemas dinámicos de contratación.**

GreCasa podrá articular sistemas dinámicos para la contratación de obras, suministros y servicios de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades.

Los sistemas dinámicos de contratación se regularán de acuerdo con lo establecido en los artículos 199 y siguientes del TRLCSP.

### **3.- Centrales de contratación.**

Grecasa podrá centralizar la contratación de obras, suministros y servicios atribuyéndola a servicios especializados. La adhesión a un determinado sistema de contratación centralizada requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con el órgano competente.

----- o O o -----